



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VISTOS:

El oficio N°01-2025-GR.CAJ-SITRAGORECAJ, de fecha 06 de enero de 2025; Informe N° D4-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC, de fecha 10 de enero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, garantizando la libertad de sindicalización; en ese sentido, a través del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, señalando que el Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicación, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros;

Que, el artículo 6° del Convenio N° 151 de la OIT, Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública 1978, dispone que debe concederse a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos, facilidades apropiadas para permitirles el desarrollo rápido y eficaz de sus funciones durante horas de trabajo o fuera de ellas; siempre y cuando no se perjudique el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala: "A falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración. Las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral. Esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical";

Que Artículo 13. Procedimiento de la negociación colectiva en el sector público. Numeral 13.2 La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento:
a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, de lo expuesto en la citada norma, se colige que la licencia sindical regulada en la Ley N° 31188 solo es otorgada a los miembros de la comisión negociadora, y su aplicación es exclusivamente para el periodo previo y posterior a la celebración del convenio o expedición del laudo arbitral respectivo. Asimismo, la propia norma recalca que es una licencia distinta a la licencia sindical que la ley o convenio otorga;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante **oficio N°01-2025-GR.CAJ-SITRAGORECAJ**, de fecha 06 de enero de 2025, solicita licencia sindical con goce remuneraciones, a los siguientes representantes del **SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES SEDE GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SITRAGORECAJ**, por el periodo de 30 días calendarios, a partir del 09 de enero hasta el 07 de febrero del presente año, como cumplimiento al pacto colectivo; siendo cuya finalidad de dicha licencia la elaboración del proyecto de negociación colectiva periodo 2024-2025;

Que. Mediante **Informe N° D4-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC**, de fecha 10 de enero de 2025, **CONCEDE** Licencia Sindical con goce de remuneraciones, a los siguientes representantes del **SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES SEDE GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SITRAGORECAJ**, por el periodo de 30 días calendarios, a partir del 09 de enero al 07 de febrero del presente año, dicha finalidad la elaboración del proyecto de negociaciones colectivas periodo 2024-2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **OTORGAR** Licencia Sindical con Goce de Remuneraciones para la negociación colectiva 2024-2025, a los representantes del **SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES SEDE GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-SITRAGORECAJ**, que se detalla a continuación:

Secretario General : Sr. SEGUNDO RICARDO CARRASCO TASILLA

Secretario de Actas y Archivos : Sr. NILO ROMAN ROMERO

ARTICULO SEGUNDO: **ABARCA** el periodo comprendido desde treinta (30) días a partir del 09 de enero al 07 de febrero del 2025, dicha finalidad la elaboración del proyecto de negociaciones colectivas periodo 2024-2025.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente resolución al **SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES SEDE GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA- SITRAGORECAJ**, a sus respectivos domicilios: Sr. Segundo Ricardo Carrasco Tasilla - Jr. Diego Ferre N° 617 y al Sr. Nilo Román Romero - Jr. Cumbemayo N° 354, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN